



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público los días del mes de diciembre de 2002 y enero de 2003, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos sustanciados en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados.

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, 4, 5 fracciones XXIII y XXV, 6, 7, 8, 16, 17, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos desconcentrados, en la que se establece que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno en las fechas señaladas para tal efecto.

Que mediante oficio número DGRH/510/2259 de fecha 24 de septiembre de 2002, el ciudadano licenciado Mario Alberto Fócil Ortega, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala que el segundo periodo vacacional para el presente ejercicio para el personal que labora en esta Secretaría, incluyendo a sus órganos desconcentrados, se iniciará el 20 de diciembre del año 2002, reanudándose el día 7 de enero del año 2003; ello de conformidad con lo establecido por los artículos 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 30 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en cumplimiento al Oficio Circular número 308-A.1116 emitido por la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas aquellas personas físicas y morales que tienen actuaciones y asuntos en trámite en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos sustanciados en las mismas, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que no se



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



**Jueves 19 de Diciembre de 2002**

consideran hábiles, correspondientes a los meses de diciembre de 2002 y enero de 2003 para el personal que labora en esta Secretaría y sus órganos desconcentrados.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados, no se considerarán hábiles los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2002, así como los días 2, 3 y 6 de enero de 2003.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría, incluyendo sus órganos desconcentrados, de habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, y de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y durante los días citados no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dos.-El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.